RESOLUCIÓN N° 507 DE 2026
(SEPTIEMBRE 08 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece **"Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto".

Que este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto".

Que el decreto 1082 de 2015, establece **"*Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto". (…)

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida un instrumento para alcanzar dichos fines y satisfacer el interés público.

Que para el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad se adelantará la celebración de un Contrato Interadministrativo, así: MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS IDENTIFICADO CON NIT 890.801.150-3 REPRESENTADO POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDaADANÍA 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL y la **EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PUBLICOS DE SUPIA S.A. E.S.P**., NIT: 900.525.416-9,REPRESENTADA LEGALMENTE POR **DIANA LIZETH FERNANDEZ SUAREZ**, mayor de edad, vecina de Supía, identificada con Cédula de ciudadanía 33.994.587.

Que el objeto que se requiere contratar por el municipio de Supía, Caldas es el siguiente: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA, INCLUYENDO LA FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".*

Que el presupuesto establecido por la entidad para adelantar el proceso de contratación DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de Supía, Caldas, ubicada en Dirección: Calle 32 Nro. 6-11 Piso 1, Teléfonos: 8560215, en el municipio de Supía, Caldas, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 a.m., y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m., y el viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica email, alcaldia@supia-caldas.gov.co.

Que le corresponderá a la entidad encargada de elaborar la minuta del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** verificar que las obligaciones del mismo guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora del contrato, y realizar la evaluación de su conveniencia y oportunidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Alcalde Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Contratar directamente a través de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la **EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PUBLICOS DE SUPIA S.A. E.S.P**., NIT: 900.525.416-9,REPRESENTADA LEGALMENTE POR **DIANA LIZETH FERNANDEZ SUAREZ**, mayor de edad, vecina de Supía, identificada con Cédula de ciudadanía 33.994.587, para desarrollar el siguiente objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA, INCLUYENDO LA FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA*

PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS". El Servidor Público encargado de Presupuesto del Municipio de Supía, Caldas.

ARTICULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Supía, Caldas, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Laura Sofia Gonzalez Rueda – secretaria ejecutiva
Revisó: Alejandro Toro Cardona - Abogado Especializado –Asesor Jurídico